

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2014 /MDSM

San Miguel, 19 DIC. 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N°387-2014-SG/MDSM emitido por Secretaría General, así como el informe N°337-2014-GPP/MDSM que contiene el anexo único Informe Técnico - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 04 (cuatro) folios, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, además del oficio N°758-2014-MML-SGC cursado por la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

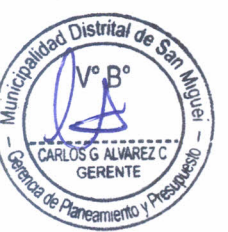
Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal, mediante ordenanza N°274-MDSM, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N°2361-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba su ratificación;

Que, de acuerdo al numeral 36.3, artículo 36° y al numeral 38.5, artículo 38° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, así como las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, a través de los documentos de vistos, se detectan 02 (dos) procedimientos administrativos suprimibles, a saber, los signados con N°3.03 *Licencia de funcionamiento corporativo para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales con inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle realizada por la municipalidad* y N°9.03 *Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle para recintos o instalaciones de más de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500m², que resultan suprimibles por no contar con pronunciamiento favorable por parte de la comuna capitalina;*

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N°274-MDSM y ratificado por Acuerdo de Concejo N°2361-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único, Informe Técnico - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que en 04 (cuatro) folios, forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2°.- PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) integrando en un solo cuerpo normativo todo el texto único de procedimientos administrativos de la entidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE

5.2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3'915,927.00	5.01
5.2.3 Bienes y Servicios	55'369,993.00	70.89
5.2.4 Donaciones y Transferencias	194,782.00	0.24
5.2.5 Otros Gastos	70,000.00	0.08
6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4'272,672.00	5.47
7.2.8 Servicio de la Deuda Pública	2'118,484.00	2.71
TOTAL	78'098,081.00	100.00

Artículo 2º.- DESTINAR los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) ascendente a S/. 2'146,232.00 (dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y dos con 00/100 nuevos soles) íntegramente a gastos de inversión (100%).

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4º.- PUBLICAR el presente acuerdo en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5º.- DISPENSAR el presente acuerdo de concejo del trámite de comisiones, así como del trámite de lectura y aprobación del acta.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1183376-2

Modifican TUPA de la Municipalidad respecto de los procedimientos señalados en el anexo único, Informe Técnico

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014-2014/MDSM

San Miguel, 19 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando Nº 387-2014-SG/MDSM emitido por Secretaría General, así como el informe Nº 337-2014-GPP/MDSM que contiene el anexo único Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 04 (cuatro) folios, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, además del oficio Nº 758-2014-MML-SGC cursado por la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal, mediante ordenanza Nº 274-MDSM, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo Nº 2361-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba su ratificación;

Que, de acuerdo al numeral 36.3, artículo 36º y al numeral 38.5, artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, así como las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, a través de los documentos de vistos, se detectan 02 (dos) procedimientos administrativos suprimibles, a saber, los signados con Nº 3.03 Licencia de funcionamiento corporativo para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales con inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle realizada por la municipalidad y Nº 9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle para recintos o instalaciones de más de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500 m², que resultan suprimibles por no contar con pronunciamiento favorable por parte de la comuna capitalina;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza Nº 274-MDSM y ratificado por Acuerdo de Concejo Nº 2361-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único, Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que en 04 (cuatro) folios, forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2º.- PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) integrando en un solo cuerpo normativo todo el texto único de procedimientos administrativos de la entidad.

Artículo 3º.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1183376-4

Promulgan el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 de la Municipalidad de San Miguel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 904-2014/MDSM

San Miguel, 19 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Acuerdo de Concejo Nº 093-2014-MDSM, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el Año Fiscal 2014, así como el informe Nº 210-2014-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe Nº 497-2014-SGPR-GPP/MDSM rendido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42º, de la ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General

INFORME TECNICO – TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Antecedentes:

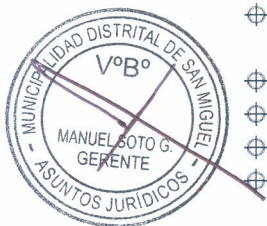
El Texto Único de Procedimientos Administrativo es un instrumento Técnico donde se consolidan los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, los cuales han sido estructurados en estricto seguimiento a la normativa vigente que regula las funciones municipales, así como los pronunciamientos emitidos en materia de simplificación administrativa por instituciones con competencia para ello, como es el caso del Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, el Tribunal Fiscal, el INDECOPI, entre otros.

La Municipalidad Distrital de San Miguel, cuenta actualmente con un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual fue aprobado con Ordenanza N° 274-2014, siendo esta ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2361-MML, de la Municipalidad Metropolitana de la Provincia de Lima.

El gobierno ha establecido como objetivo de la reforma del Estado, la simplificación de los trámites administrativos al interior de la administración pública, en beneficio de los administrados en general, y ha promulgado la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, que promueve que las entidades del Estado apliquen en sus procedimientos el silencio administrativo positivo, dejando la aplicación del silencio administrativo negativo, solo para casos excepcionales establecidos en la misma.

Base Legal:

- ⊕ Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- ⊕ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ⊕ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ⊕ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ⊕ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
- ⊕ Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- ⊕ Ley N° 29022, Ley para expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones
- ⊕ Ley N° 29090, Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- ⊕ Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso y divorcio ulterior.
- ⊕ Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objetivo de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- ⊕ Ley N° 29706, ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural
- ⊕ Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial
- ⊕ Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularizaciones de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio.
- ⊕ Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ⊕ Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal
- ⊕ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones
- ⊕ Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- ⊕ Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA
- ⊕ Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificaciones administrativa y técnica.



Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.

- ⊕ Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Verificaciones administrativa y técnica.
- ⊕ Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la nueva metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- ⊕ Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que prueba la metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad
- ⊕ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- ⊕ Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- ⊕ Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único del Código Tributario.
- ⊕ Decreto Supremo N° 304-2013-EF, aprueba el valor de la UIT para el año 2014.
- ⊕ Decreto Legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.
- ⊕ Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la guía metodológica.
- ⊕ Resolución de Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, Resolución que modifica el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicio de Saneamiento
- ⊕ Resolución N° 0274-2007/CAM-INDECOPI, aprueban Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Simplificación Administrativa

Análisis:

Que de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos se aprobara por Decreto de Alcaldía, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° en el que se establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

Asimismo la mencionada Ley establece entre los principios del procedimiento administrativo el de Simplicidad, según el cual, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir.

Que en tal sentido, el numeral 39.1° del artículo 39° de la misma Ley establece que solamente serán incluidas como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y sus beneficios.



Sustento:

El Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, va a tener las siguientes modificaciones:

3. SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Procedimiento 3.03 “Licencia de Funcionamiento corporativo para mercados de abastos, galerías comerciales y centro comerciales con inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle realizada por la municipalidad”.

Suprimir el siguiente procedimiento:

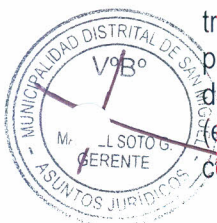
El presente procedimiento administrativo se suprime conforme al segundo artículo del Acuerdo de Concejo N° 2361-MML, en el cual se indica que deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorable, siendo el caso el procedimientos administrativo 3.03. “Licencia de Funcionamiento corporativo para mercados de abastos, galerías comerciales y centro comerciales con inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle realizada por la municipalidad”; ello, debido a que no se encuentren conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigente.

9. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Procedimiento 9.03 “Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle para recintos o instalaciones de mas de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500 m2”.

Suprimir el siguiente procedimiento:

El presente procedimiento administrativo se suprime conforme al segundo artículo del Acuerdo de Concejo N° 2361-MML, en el cual se indica que deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorable, siendo el caso el procedimientos administrativo 9.03 “Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle para recintos o instalaciones de mas de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500 m2”; ello, debido a que no se encuentren conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigente.



La supresión de los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones y Sub Gerencia de Defensa Civil se realizan conforme a lo establecido en el segundo artículo del Acuerdo de Concejo N° 236, debido a que no cuentan con opinión favorable ya que no encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

Anexo N° 1 – Resumen de Modificación al TUPA

Unidad Orgánica	Procedimiento Administrativo	Supresión
Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones	3.03 Licencia de Funcionamiento corporativo para mercados de abastos, galerías comerciales y centro comerciales con inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle realizada por la municipalidad	Supresión de Procedimiento Administrativo
Sub Gerencia de Defensa Civil	9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle para recintos o instalaciones de mas de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500 m2	Supresión de Procedimiento Administrativo

